

Rocío Pose (abogada UBA-Docente-) -Eje: Derecho y Lenguaje- Nino y Epicuro -

“Y así han también vivido hombres singulares, así se han sentido permanentemente en el mundo y al mundo en sí, y entre ellos uno de los hombres más grandes, el inventor de una manera heroico-idílica de filosofar: Epicuro (S IV A.C).

Friedrich Nietzsche”.

A menudo los operadores jurídicos más instruidos creen que poseen toda la capacidad, sabiduría suficiente para otorgar una mirada crítica y plena del derecho. Sin embargo suele escapárseles la realidad en que los ciudadanos se encuentran día a día.

El derecho tal como expresaba C.S Nino-presenta vaguedad y ambigüedad en sus **expresiones lingüísticas** (...)¹, razón por la cual éste no es perfecto. Es por eso que resulta tarea del filósofo prescindir de elementos nocivos que proviene de un entorno político y volverse, viviendo ocultamente todo lo autosuficiente que un hombre es capaz de ser esto no significa que el *sabio “epicúreo”* aspire a vivir en soledad, sino que su vínculo social o intersubjetivo fundamental deja de ser político para volverse filial a través de la amistad.

Tomando una línea “argumental “desde la filosofía “epicúrea”² que es alcanzar felicidad entendiendo esta como **ausencia de dolor** corporal-**aponía**- y de turbación del alma-**ataraxia**; el derecho debe tender a no causarles dolor a los individuos sino el máximo bienestar posible, si desde la redacción misma la norma no plasma, garantiza el mayor *bienestar común* para lograr vivir en una *sociedad más “justa” e igualitaria* entonces esa “norma” se irá alejando cada vez más del ámbito de bienestar, “felicidad” para entrar en un plano de turbación donde en mayor o menor medida determinado grupo o grupos o un sujeto en particular resulte damnificado. Es posible dar ejemplos de normas que son aplicadas, interpretadas, y que desde el lenguaje ordinario nos permite inferir que están mal redactadas, chocan con artículos de la Constitución, tratados internacionales. *Ejemplos:* por un lado el CCiv arg define a los animales como “cosas” y el *art 19 CCIVIL* considera la existencia de la “**persona**” humana partir del momento de la concepción; puede analizarse aquí una incoherencia en la redacción de ambos artículos; mientras que los animales son seres sintientes no “cosas”, el embrión no puede ser conceptualizado como “**persona**”, sino hasta cierta etapa de su desarrollo (*se sugiere ver conceptualizaciones de Peter Singer, Mary Anne Warren, entre otros*).

Aunque el ideal de justicia no existe en la práctica cotidiana, los operadores jurídicos deben intentar facilitarla y no poner obstáculos. Analizar detenidamente la redacción de las normas, su interpretación, su lógica en el contexto social en el que se enmarque permitirá no solo una correcta aplicación del derecho sino mas justicia e igualdad en un Estado que diga respetar las garantías y preceptos constitucionales.

1 Nino, Carlos Santiago. *Introducción al análisis del derecho*. Buenos Aires: Astrea, 2003, Cap 1

2 Bieda, Esteban. *Epicuro. La revuelta filosófica*, ED Galerna.